CONVENIO No.	**4446**	**Fecha:**	**01 DE OCTUBRE DE 2026**
Tipo de contrato:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Razón social:	**UNIVERSIDAD DE IBAGUE**		
Nit:	**890.704.382-1**		
Representante legal:	**NATALIA RUIZ RODGERS**		
Identificación:	**35.511.075**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-RE-CA-4442-2026**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado por **VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.786.451 en calidad de **SECRETARIA DE LAS TIC,** de conformidad con el **Decreto N° 1000-00016 del 01 de enero de 2024**, delegada por el **Decreto N° 1000-0007 del 07 de enero de 2026**, para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD DE IBAGUE** identificada con NIT. **890.704.382-1,** representada legalmente por **NATALIA RUIZ RODGERS** con cédula de ciudadanía No. **35.511.075** de Suba, quien se denominará **EL ASOCIADO COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio de asociación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 92 de 2017 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El objeto del convenio interadministrativo es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTeI) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE LAS TIC"
2) Plazo:	El CONVENIO DE ASOCIACIÓN tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO COOPERANTE (UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ):** 1. Cumplir con lo dispuesto en el manual para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas - MAN-PET-006 y el procedimiento PRO-PET-009 dispuesto por la Alcaldía de Ibagué. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta técnica y económica presentada y aprobada por el Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de las TIC.

Scanned with CamScanner

3. Apoyar la conformación y operación del Comité Técnico Dinamizador (CTD) del proceso, integrado por delegados de la Secretaría de las TIC y del equipo profesional del cooperante, encargado del seguimiento técnico, metodológico y administrativo del convenio.
4. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo detallado, en coordinación con el CTD, que determine actividades, responsables y plazos para cada una de las cinco (5) etapas del proceso de formulación.
5. El asociado cooperante deberá desarrollar las siguientes especificaciones técnicas y, en consecuencia, efectuar la entrega de los productos y evidencias que se precisan a continuación, estructuradas en cinco (5) etapas articuladas conforme a la ficha técnica:

ETAPA 1: CARACTERIZACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN (FUENTES SECUNDARIAS Y PRIMARIAS)

ETAPA 2: FORMULACIÓN TÉCNICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CTeI

ETAPA 3: VALIDACIÓN Y PARTICIPACIÓN (SOCIALIZACIÓN)

ETAPA 4: PLAN DE ACCIÓN, FINANCIAMIENTO Y SEGUIMIENTO

ETAPA 5: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CTeI.

(Remitirse a Ficha técnica)

6. Adelantar los espacios de socialización, concertación y retroalimentación con los actores del Sistema Territorial de CTeI (academia, sector productivo, entidades del Gobierno nacional con presencia regional e investigadores) que se requieran para la validación colectiva del documento.
7. Entregar las evidencias físicas y digitales de todas las actividades, reuniones y espacios de participación desarrollados en ejecución del convenio.
8. Garantizar la idoneidad, experiencia y disponibilidad del equipo de trabajo ofertado durante toda la ejecución del convenio conforme a la propuesta técnica.
9. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia tributaria, contable, de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Cargar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución, informes y demás soportes del convenio.
11. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio en las oportunidades que correspondan.
12. Guardar la debida reserva de la información conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Scanned with CamScanner

1. Suministrar la información institucional disponible y facilitar el acceso a la documentación necesaria para el desarrollo del convenio, incluidos los productos técnicos entregados por la ESAP.
2. Designar el supervisor del convenio, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente con el asociado cooperante.
3. Participar activamente en el Comité Técnico Dinamizador (CTD) para el seguimiento y aprobación de los productos y entregables.
4. Desembolsar al asociado cooperante los aportes pactados, en la forma y oportunidad convenidas y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales requeridas para atender las obligaciones a su cargo derivadas del convenio.
6. Adelantar el trámite de socialización interinstitucional y de radicación del proyecto de Acuerdo Municipal ante las instancias competentes (Secretaría de Planeación y Concejo Municipal).
7. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del convenio sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio
3. Asistir con puntualidad a todas las reuniones y comités citados por el supervisor del convenio
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del cooperante, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

Scanned with CamScanner

	9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas. 10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del convenio 11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales. 12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del convenio de conformidad con el objeto contractual. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST.** El asociado cooperante deberá dar cumplimiento a la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio, así como a las obligaciones del Decreto 723 de 2013 relativas al Sistema General de Riesgos Laborales.
5) Aportes:	El presupuesto oficial estimado para la celebración del presente convenio de asociación asciende a **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)**, el cual será financiado con los siguientes aportes: • **APORTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ:** SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($73.500.000). • APORTE DE LA **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, A TRAVÉS DE SU CENTRO DE PENSAMIENTO EDUARDO ALDANA VALDÉS (CPT):** TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.500.000).
6) Forma de desembolso:	El Municipio de Ibagué desembolsará al asociado cooperante el valor de sus aportes en cinco (05) momentos, de manera proporcional al avance de las cinco (5) etapas descritas en la ficha técnica, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y aprobación de los respectivos entregables por parte del Comité Técnico Dinamizador (CTD), en los siguientes términos: • Un primer desembolso, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), contra la entrega y aprobación de los productos de la Etapa 1 • Un segundo desembolso, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000), contra la entrega y aprobación de los productos de la Etapa 2 • Un tercer desembolso, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), contra la entrega y aprobación de los productos de la Etapa 3.

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>

- Un cuarto desembolso, por valor de diecisiete millones quinientos mil pesos m/cte ($17.500.000), contra la entrega y aprobación de los productos de la Etapa 4.
- Un desembolso final, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000), contra la entrega y aprobación de los productos de la Etapa 5

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta con sus soportes, sujetos a disponibilidad de PAC y a las retenciones, estampillas y demás deducciones de ley aplicables. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

NOTA 1: PAGO DE ESTAMPILLAS: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, mediante el cual se modificó el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021 (modificado a su vez por el artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024). El contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar como requisito previo e indispensable para la legalización del convenio y antes del inicio de ejecución así:

- Realizar el pago una vez firmado el convenio a través del módulo de recaudo dispuesta en la página de la Alcaldía de Ibagué.
- Radicar el soporte de pago de estampillas ante el supervisor del convenio.

El valor a pagar corresponde a los siguientes porcentajes: 2% por estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1,5% por estampilla Pro-Cultura, cuya base será sobre el valor total del aporte del Municipio, excluido IVA.

Nota 2: Del respectivo desembolso el Municipio deducirá la tarifa de la Tasa Pro-Deporte, reglamentada por el Acuerdo 0017 de 2020 y actualizada por el Acuerdo 042 de 2025 correspondiente al 2,5% del valor total del aporte municipal, sin IVA.

</td></tr>
<tr><td>7) Imputación Presupuestal</td><td>
La entidad aportará al asociado cooperante el valor del convenio con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):
<table>
<tr><th>CDP N.°</th><th>Rubro presupuestal</th><th>Objeto del gasto</th></tr>
<tr><td>1310-7825 DEL 23/09/2026</td><td>2.18.3.2.02.02.008 - 01</td><td>SERVICIOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8) Cuenta bancaria:</td><td>Tipo de cuenta: Cuenta de ahorros
No: 1901414213
Banco: Banco Davivienda.</td></tr>
<tr><td>9) Supervisor:</td><td>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por MONICA PATRICIA VALBUENA en su condición de PROFESIONAL ESPECIALIZADA adscrita a la Secretaría de las TIC, y/o quien haga sus</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al ASOCIADO COOPERANTE con respecto a la ejecución del convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el ASOCIADO COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el convenio en las etapas: Contractual y Pos contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Asociado Cooperante su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>10) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este convenio de asociación se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>11) Causales de Terminación:</td><td>El convenio de asociación también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>13) Garantías:</td><td>El Asociado cooperante deberá constituir las Garantías exigidas en el convenio a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones</td><td>10% del valor total del convenio</td><td>Plazo de ejecución + 6 meses (y/o hasta liquidación)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del convenio</td><td>Plazo de ejecución + 3 años.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMMLV (año 2026)</td><td>Todo el periodo de ejecución.</td></tr>
</table>
NOTA 1: El Cooperante se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el cooperante extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

	observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En el caso en que al cooperante no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 3**: La garantía deberá ser constituida mediante contrato de seguro (póliza), expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor del Municipio de Ibagué, y deberá cumplir con los requisitos de indivisibilidad, irrevocabilidad e inaplicabilidad de cláusulas de proporcionalidad, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.2.3 y 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
14) Documentos integrantes del convenio:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal y 2) Garantías constituidas.
16) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente convenio será ejecutado por El ASOCIADO COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el ASOCIADO COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y ii) por parte del ASOCIADO COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: CARLOS FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: MARIA ANGELICA GARCIA AGUIRRE - Abogada contratista - Oficina de Contratación.	

Scanned with CamScanner